



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de septiembre de dos mil veintidós

Referencia	Solicitud de testimonio extraprocesal
Solicitante	Gisela Patricia Murillo Medina
Solicitado	Elmer Arnolfi Rodríguez Herrera
Radicado.	05579310300120220009600
Providencia	2022-I 266
Decisión	Admite y fija fecha

Mediante escrito presentado el 6 de septiembre de la presente anualidad, GISELA PATRICIA MURILLO MEDINA, a través de apoderado, solicita *"...PRIMERO. Se fije fecha y hora para practicar interrogatorio de parte al señor ELMER ARNOLFI RODRIGUEZ HERRERA, como padre del niño ARNOLD SANTIAGO RODRIGUEZ MURILLO, para que informe su capacidad económica, sus ingresos y egresos económicos,*

Toda vez que la solicitud de prueba anticipada, presentada GISELA PATRICIA MURILLO MEDINA, con el fin que se practique el interrogatorio con citación de ELMER ARNOLFI RODRIGUEZ HERRERA, se ajusta a los requisitos que establece el artículo 187 del CGP y este despacho es competente para la práctica de pruebas anticipadas, dada la competencia privativa que en esta materia se asignó a los Jueces Civiles y Promiscuos, se admitirá la solicitud y se fijará audiencia para practicar el interrogatorio solicitado, advirtiendo que debe notificarse a la contraparte personalmente, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada, presentada por GISELA PATRICIA MURILLO MEDINA

SEGUNDO: CITAR a ELMER ARNOLFI RODRIGUEZ HERRERA, para que rinda interrogatorio, sobre los hechos mencionados en la solicitud y exhiba *"Facturas, documentos y comprobantes de pago de los ingresos y egresos, así*

como los documentos que acrediten su capacidad económica y demás que pueda allegar para acreditar este ítem.”

Para la práctica de esta diligencia, se fija el **13 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m.** por medios virtuales, sin perjuicio que a solicitud de la interesada o convocado se realice de manera mixta (virtual y presencial).

TERCERO: Notifíquesele a ELMER ARNOLFI RODRIGUEZ HERRERA esta providencia, en forma personal, en cualquier caso, con al menos cinco días de antelación a la realización de la audiencia. Siendo carga de la interesada realizar las acciones necesarias para ello.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af49f1b847bb6d470db56b6e6ee57e6966217322a81cfc8817349d1ca3a1373**

Documento generado en 12/09/2022 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>